

**Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Gas Natural**

**Análisis de los Argumentos del Recurso de
Reconsideración interpuesto por Gas Natural de
Lima y Callao S.A. contra la Resolución N° 006-
2025-OS/CD**

**Expediente N° 466-2024-GRT
21 de marzo de 2025**

Elaborado por: Ricardo José Pando Argote Rodrigo Eduardo Carrillo Castillo	Revisado y aprobado por: [rmontoya]
---	---

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1 OBJETIVO.....	4
2 MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES	5
2.1 MARCO NORMATIVO	5
2.2 ANTECEDENTES.....	5
3 EXTREMOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	6
4 ARGUMENTOS Y ANÁLISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	7
4.1 EXTREMO1: REDES INCORPORADAS QUE FUERON OBJETO DE VARIACIONES	7
4.2 EXTREMO2: REDES INCORPORADAS QUE YA SE ENCUENTRAN HABILITADAS	8
4.3 EXTREMO3: SOBRE LAS OTRAS REDES INCORPORADAS	11
4.4 EXTREMO4: SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS NO CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	12

Resumen Ejecutivo

En el presente informe se analiza el recurso de reconsideración interpuesto por Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Concesionario” o “Cálidda”) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2025-OS/CD que aprobó el Plan Anual 2025 de la concesión de Lima y Callao, la cual fue publicada el 01 de febrero de 2025 en el diario oficial El Peruano (en adelante “Resolución 006”).

Se han analizado los argumentos y documentación presentada por Cálidda y se ha evaluado la procedencia de realizar los cambios correspondientes según las conclusiones de cada extremo solicitado, siendo estos los siguientes:

Resumen de evaluación de extremos presentados por Gases del Pacífico S.A.C.

Extremos	Fundado	Fundado en Parte	Infundado
1. Redes incorporadas que fueron objeto de variaciones		x	
2. Redes incorporadas que ya se encuentran habilitadas	x		
3. Inclusión de otras redes	x		
4. Solicitud de inclusión de proyectos no contemplados en la Resolución Impugnada.	x		
Total	3	1	0

A continuación, se presentan el resumen de los análisis de los extremos más relevantes del recurso de reconsideración de Cálidda:

1. Se retiran del Plan Anual 2025 la cantidad de 9,01 kilómetros de redes de polietileno que no cumplen con los criterios para ser incluidos en dicho plan. Cálidda solicitó el retiro de 11 925 metros de redes.
2. Se retiran del Plan Anual 2025 la cantidad de 116,58 kilómetros de redes de polietileno que a la fecha del presente informe ya se encuentran habilitadas.
3. Se habilitó el portal PRIE para que la empresa actualice los metrados del Plan Anual 2025 los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 181-2025-GRT.
4. Se habilitó el portal PRIE para que la empresa actualice los metrados del Plan Anual 2025 los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 181-2025-GRT.

1 Objetivo

Analizar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Cálidda contra la Resolución N° 006-2025-OS/CD, que aprobó el Plan Anual 2025 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.

2 Marco Normativo y Antecedentes

2.1 Marco Normativo

- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “TUO LPAG”).
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), que establece los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas máximas a ser aplicadas en el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.
- Resolución N° 188-2012-OS/CD y modificatorias, que aprueba el Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural (en adelante “Procedimiento VNRGN”), que contiene los requerimientos de información y los procedimientos que deben emplear los Concesionarios, para efectos de la elaboración y presentación de la información del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones de distribución de gas natural por red de ductos.
- Resolución N° 299-2015-OS/CD que aprueba el “Procedimiento para la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos” (en adelante “Procedimiento de Liquidación”) que contiene los criterios para la aprobación del Plan Anual, entre otros.

2.2 Antecedentes

- Con fecha 01 de febrero de 2025, se publicó la Resolución N° 006-2025-OS/CD (en adelante “Resolución 006”), mediante la cual se aprobó el Plan Anual 2025 para la concesión de distribución de Lima y Callao.
- Con fecha 21 de febrero de 2025, la empresa Cálidda, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 006.

3 Extremos del recurso de reconsideración presentado por Gas Natural de Lima y Callao S.A.

El Concesionario ha presentado su recurso de reconsideración en contra de la Resolución 006, solicitando que se excluyan del Plan Anual 2025 las instalaciones relacionadas a variaciones y a proyectos que ya han sido ejecutados, además solicita la inclusión de otras redes e instalaciones pendientes del año 2025 del Plan Quinquenal de Inversiones, conforme a los fundamentos de hecho, los mismos que se listan a continuación:

Extremo 1: Que se excluyan del Plan Anual 2025 los 11 925,65 metros de las redes, válvulas e instalaciones asociadas que han sido objeto de variaciones.

Extremo 2: Que se excluyan del Plan Anual 2025 los 116 584,48 de proyectos que ya han sido habilitados e incorporados en el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR).

Extremo 3: Que se incluyan en el Plan Anual 2025 los 261,71 metros correspondiente a “otras redes”.

Extremo 4: Que se incluya en el Plan Anual 2025 los 797,88 metros de redes de polietileno del Plan Quinquenal de Inversiones correspondiente al 2025.

4 Argumentos y análisis del recurso de reconsideración de Gas Natural de Lima y Callao S.A.

4.1 Extremo I: Redes incorporadas que fueron objeto de variaciones

Argumento de Cálidda

Cálidda manifiesta haber identificado 11 925,65 metros de redes, válvulas e instalaciones asociadas, incorporadas al Plan Anual 2025 en la Resolución 006, que han sido objeto de variaciones por parte de Cálidda en virtud del artículo 63d del TUO del Reglamento de Distribución de gas natural por red de ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”) aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM. Por tanto, manifiestan que han cumplido con los requisitos establecidos en la norma y efectuó la variación de las inversiones de dichas redes de polietileno a otras áreas. Cálidda adjunta un Anexo I, en calidad de nueva prueba, el detalle de las variaciones realizadas y las solicitudes presentadas.

Análisis de Osinergmin

Al respecto, debemos señalar que de los 11 925,65 metros indicados por Cálidda en su Anexo I, solo 9 014,24 metros forman parte del Plan Anual 2025 aprobado en la Resolución 006 (Ver tabla a continuación). En consecuencia, el presente análisis considera los metrados incluidos en el Plan Anual 2025, dado que no es posible atender el pedido de retiro de aquellos proyectos no incluidos en el citado plan anual.

Tabla 1: proyectos considerados en el petitorio de Cálidda aprobados en el Plan Anual 2025 de la Resolución 006

Código de Proyecto	Año Programado en el PQ	Metrado (m.)
PPE0-21-2125	2024	197,04
PPE0-21-2279	2024	3 475,55
PPE0-21-4182	2024	509,39
PPE0-21-4724	2024	76,21
PPE0-21-4755	2024	2 236,15
PPE0-23-0084	2024	1 582,75
PPE-21-4372	2024	237,10
PPE-21-4397	2024	419,90
PPE-21-4398	2024	280,15
Total		9 014,24

Ahora bien, debemos precisar que un proyecto puede ser incluido en el Plan Anual 2025, siempre que: i) no haya sido ejecutado o programado en algún Plan Anual de años anteriores, ii) no haya sido calificado como variación (en Estado: No Ejecutado), ello conforme las disposiciones del Procedimiento de Liquidación¹. No corresponde considerar en el Plan Anual, aquellos proyectos que, habiendo sido calificados como variaciones, presentan un nivel de ejecución mayor a cero.

Por lo señalado, corresponde retirar el Plan Anual 2025 la lista de proyectos mostrada en la Tabla 1 anterior. Asimismo, no resulta posible atender el petitorio en lo referido a retirar del Plan Anual 2025 el resto de los proyectos indicados por Cálidda, ya que estos no formaron parte de lo aprobado mediante la Resolución 006.

Conclusión

Por los argumentos expuestos y lo analizado por Osinergmin, corresponde declarar fundado en parte este extremo del recurso de Cálidda.

4.2 Extremo2: Redes incorporadas que ya se encuentran habilitadas

Argumento de Cálidda

Cálidda manifiesta que la Resolución 006 ha incluido proyectos ya ejecutados y habilitados entre los años 2021 y 2024, conforme al detalle que se muestra en la siguiente imagen:

¹ Disposiciones del Procedimiento de Liquidación: i) denegatoria o retrasos en la emisión de los permisos, autorizaciones u opiniones técnicas por parte de las autoridades competentes, por causas no imputables al Concesionario y ii) actuación de terceros que impida la ejecución de un determinado proyecto por causas no imputables al concesionario.

<i>Detalle</i>	<i>Año al que corresponde según PQ</i>	<i>Total (m)</i>
Habilitadas en el 2021	2023	1.465,10
Habilitadas en el 2024	2024	112.448,79
Habilitadas en el 2024	2025	2.670,59

Argumenta que de conformidad con el Procedimiento de Liquidación estos proyectos deben ser retirados del Plan Anual 2025 y refiere que los proyectos habilitados e incorporados en el VNR en el año 2024 deben formar parte de los proyectos ejecutados en dicho año, ello para efectos de la liquidación de Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026. Cálidda adjunta un Anexo II, con el detalle de los proyectos que solicita sean retirados del Plan Anual 2025.

Análisis de Osinergmin

Respecto de la información presentada por la empresa Cálidda, el análisis es el siguiente:

Con relación al ítem Habilitadas en el 2021 y que corresponden al año 2023 del Plan Quinquenal de Inversiones:

En este grupo se tiene a dos proyectos que, según lo informado por la empresa, tienen como fecha de puesta en servicio setiembre del 2021 y diciembre del 2021, según el detalle que se muestra en la tabla a continuación:

CODIGO PROYECTO QUINQUENAL	CODIGO PROYECTO HABILITADO	AÑO QUINQUENAL	FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	LONGITUD(m)
PPE0-21-3377	PPE-18-0276	2023	5/09/2021	567,93
PPE0-21-3643	PPE-19-0672	2023	11/12/2021	897,16
Total				1 465,10

De la revisión efectuada a la información VNREGIS, se ha verificado² que existen redes con las características coincidentes con los proyectos del Plan Quinquenal y que tienen fecha de puesta en servicio reportada del 2021. En consecuencia, corresponde el retiro de estos proyectos del Plan Anual 2025, ya que no corresponden con el periodo del Plan Quinquenal 2022-2026 y fueron ejecutados en el año 2021.

Sin perjuicio del retiro de ambos proyectos del Plan Anual 2025, debemos señalar que la empresa reporta códigos diferentes para estos proyectos en la etapa de habilitación, respecto de lo aprobado en el Plan Quinquenal de Inversiones; ello constituye un incumplimiento al Procedimiento VNREGN, que indica que los códigos de proyectos deben permanecer invariables en el tiempo, es decir, desde que son

² La verificación en la información VNREGIS tomó en cuenta la ubicación donde se planificaron estos proyectos inicialmente.

definidos en el correspondiente Plan Quinquenal de Inversiones y durante toda su vida útil no pueden variar de codificación.

Con relación al ítem Habilitadas en el 2024 y que corresponden al año 2024 del Plan Quinquenal de Inversiones:

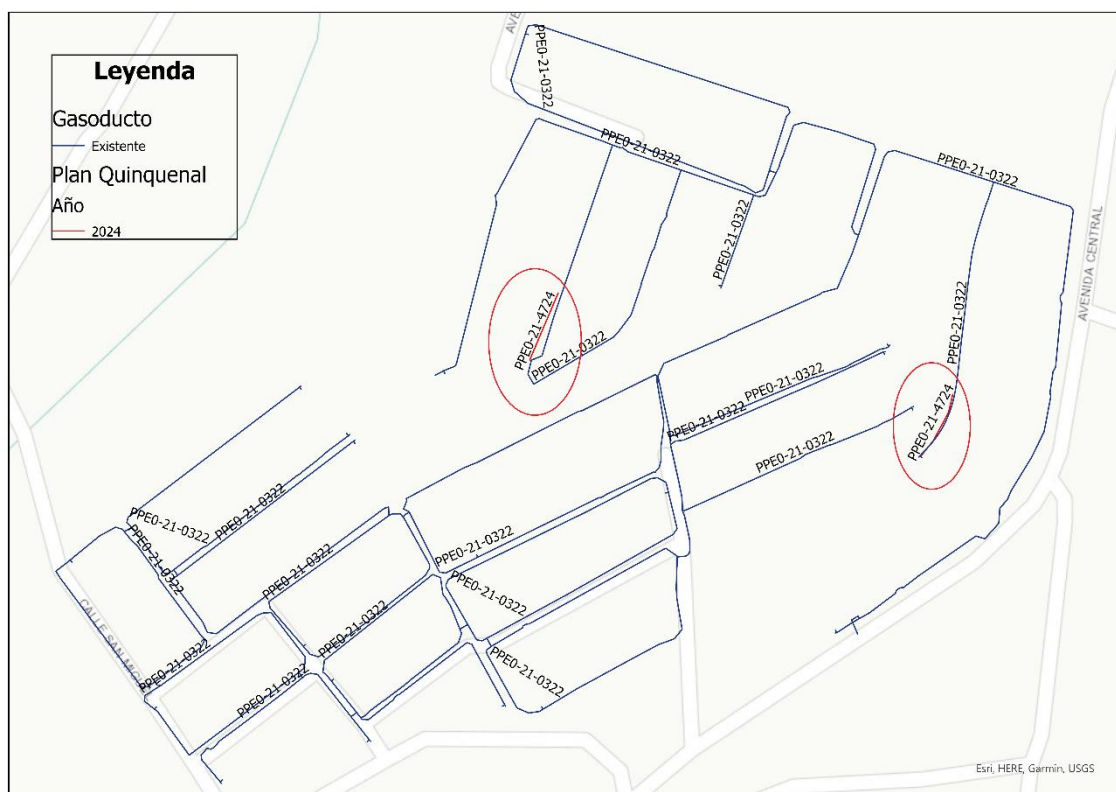
Este grupo está conformada por 93 proyectos cuya fecha de puesta en servicio, de acuerdo a lo reportado por Cálidda, se encuentra entre noviembre y diciembre del 2024.

Dado que la fecha de reporte del Plan Anual 2025 fue el 15 diciembre del 2024 y que la información del Procedimiento VNRGN tiene un desfase de 30 días hábiles, estos proyectos no se encontraban en la información inicialmente reportada por Cálidda. No obstante, efectuada la revisión con base en la información actualizada a febrero de 2025, se verifica la fecha de ejecución de los 93 proyectos indicados por Cálidda, por lo que corresponde su retiro del Plan Anual 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que existe el proyecto PPE0-21-4724 en el Plan Quinquenal, cuyo código ha sido modificado en la etapa de habilitación (Ver cuadro a continuación), por lo que este ha sido considerado como no ejecutado. En ese sentido, resulta necesario que la empresa corrija la codificación de los dos tramos que conforman dicho proyecto en su próxima actualización de información, a efectos que se valide la ejecución del proyecto original antes citado.

CODIGO PROYECTO QUINQUENAL	CODIGO PROYECTO HABILITADO	AÑO QUINQUENAL	FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	LONGITUD(m)
PPE0-21-4724	PPE0-21-0322	2024	20/10/2023	76.20

En la siguiente imagen se muestra la identificación del proyecto PPE0-21-4724 del Plan Quinquenal.



Con relación al ítem Habilitadas en el 2024 y que corresponde al año 2025 del Plan Quinquenal de Inversiones:

Con relación a esta red conformada por un solo proyecto PPE0-21-119393, se verifica que la fecha de puesta en servicio corresponde a diciembre del 2024, por lo que corresponde su retiro del Plan Anual 2025.

Al igual que en el caso del ítem anterior, la fecha de reporte del Plan Anual 2025 fue el 15 diciembre del 2024 y la información del Procedimiento VNRGN tiene un desfase de 30 días hábiles, por lo que estos proyectos no se encontraban en la información inicialmente reportada por Cálidda.

Conclusión

Por los argumentos expuestos y lo analizado por Osinergmin, corresponde declarar fundado este extremo del recurso de Cálidda.

4.3 Extremo3: Sobre las otras redes incorporadas

Argumento de Cálidda

Cálidda manifiesta que en la Resolución 006, se han incluido "Otras redes" con un metrado de 261,71 m. y que sí podrían ser incluidos en el Plan Anual 2025, para lo cual solicitó a través de su carta N° 2025-105257 la apertura del Portal PRIE para su inclusión y carga.

Análisis de Osinergmin

Al respecto, debemos indicar con fecha 27 de febrero de 2025, se realizó la apertura del portal PRIE para que el Concesionario pueda efectuar la actualización de la base de información del Plan Anual 2025.

En consecuencia, los metrados actualizados que se detallan en el Informe Técnico N° 181-2025-GRT contienen la base de información reportada por Cálidda, la misma que ha sido verificada mediante los criterios detallados en el Numeral 4 del referido Informe Técnico; por lo que corresponde declarar fundado el presente extremo.

Conclusión

Por los argumentos expuestos y lo analizado por Osinergmin, corresponde declarar fundado este extremo del recurso de Cálidda.

4.4 Extremo4: Sobre solicitud de inclusión de proyectos no contemplados en la Resolución Impugnada

Argumento de Cálidda

Cálidda, solicita la incorporación de 797,88 metros de redes de polietileno, las cuales se encuentran en el Plan Quinquenal correspondiente al 2025, pero que no han sido incluidos en el Plan Anual 2025. Para lo cual solicitó la apertura del Portal PRIE para cargar su información actualizada del Plan Anual 2025.

Análisis de Osinergmin

Al respecto, debemos indicar con fecha 27 de febrero de 2025 se realizó la apertura del portal PRIE para que el Concesionario pueda efectuar la actualización de la base de información del Plan Anual 2025.

En consecuencia, los metrados actualizados que se detallan en el Informe Técnico N° 181-2025-GRT contienen la base de información reportada por Cálidda, la misma que ha sido verificada mediante los criterios detallados en el Numeral 4 del referido Informe Técnico; por lo que corresponde declarar fundado el presente extremo.

Conclusión

Por los argumentos expuestos y lo analizado por Osinergmin, corresponde declarar fundado este extremo del recurso de Cálidda.